



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-89417212-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-13460954- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1443-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 13/17 del IF-2023-13460899-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 8/11 del IF-2023-13460899-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1799/23** y **1800/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.02 15:08:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.02 15:08:46 -03:00

## Acta Acuerdo

A los <sup>29</sup>.....días del mes de noviembre de 2021, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por los Sres. José Luis LINGERI, Dra. Karina NAVONE, Sra. Natalia GARCÍA, Lic. Claudia BATTCKOCK y el Sr Arturo De LUCA y los integrantes paritarios de la Agencia de Planificación (APLA) Lic. Sonia KABALA y Dra. María Marcela RIFÓN, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 992/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. José Luis LINGERI, Dra. Karina NAVONE, Sra. Natalia GARCÍA, Lic. Claudia BATTCKOCK y el Sr Arturo De LUCA por una parte, y la Agencia de Planificación (APLA) con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentada en este acto por el Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

La presente Acta se basa en la profundización del trabajo conjunto en pos de la igualdad real de oportunidades llevado adelante por el SGBATOS - a través de su Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato -SGeIOT- y la Agencia de Planificación para beneficio de las y los trabajadores en su ámbito de actuación.

Tiene por finalidad fomentar la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados entre las personas trabajadoras de manera de incentivar cambios culturales con base en la capacitación y formación permanente pero también en la actualización del régimen de licencias vigente conforme el CCT 992/08 "E", implementando la Política de la Agencia de Planificación (APLA) en materia de Inclusión-Género, igualdad de oportunidades y violencia laboral.

Es sabido que la sobrecarga en las tareas domésticas y de cuidados que recaen sobre los hombros de las mujeres responden a estereotipos y roles de géneros históricamente atribuidos al género femenino y dan lugar a desigualdades estructurales que, en el ámbito laboral, conllevan flagelos como la "segregación horizontal o vertical, techo de cristal", los "pisos pegajosos" y otros que impiden el desarrollo de las trabajadoras en pie de igualdad con el de sus compañeros varones.

IF-2023-13460899-APN-DGD#MT

Por otro lado, las normas deben adaptarse a las nuevas realidades en una sociedad cambiante y tener en cuenta las nuevas conformaciones familiares. Las normativas más progresistas equiparan, en materia de licencias, familias hetero, homo y monoparentales, "biológicas" y adoptivas.

A su vez, las licencias parentales y la ampliación de licencias por paternidad promueven un rol más activo de los padres en las crianzas y el desarrollo de sus hijas/os, fomentando lazos sólidos y de empatía más profundos en las necesidades de las/los niñas/os. Educarlas/os desde la corresponsabilidad ayuda a que desarrollen una mirada más igualitaria a futuro con menos estereotipos de género que a su vez también les permita desarrollarse de una manera más libre y saludable.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que nos enmarcamos en un nuevo paradigma de sociedad donde la igualdad deja de ser una expresión de deseos para transformarse en una concreta "responsabilidad social" de las empresas y organizaciones, el SGBATOS y la APLA convienen:

### **1- Licencia por nacimiento. Maternidad.**

Ampliése la licencia establecida en el Art 30 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para aquellos casos de nacimientos múltiples, nacimiento de hija/o con discapacidad o con grave afección de salud y para el caso de familia monoparental. En estos casos la licencia por maternidad se extiende de 90 a 120 días en total, siendo que los 30 días adicionales deberán tomarse a posteriori del nacimiento, vencido el plazo establecido y acreditado los debidos extremos del caso.

### **2- Licencia por nacimiento de hija/o. Paternidad. Persona no gestante/matrimonios igualitarios.**

Ampliése la licencia por nacimiento de hija/o establecida en el Art 22 inc. a) del CCT. La misma se establece en 30 días corridos y será otorgada a la persona no gestante de manera inmediata al nacimiento. La misma se extenderá en 30 días adicionales para el caso de familia monoparental, nacimientos múltiples y nacimiento de hija/o con discapacidad o con problemas de salud, acreditados los debidos extremos.

### **3- Licencias por adopción.**

Modifíquese, en lo pertinente, los arts. 22 inc. b) y 33 del CCT estableciéndose que las personas trabajadoras, cualquiera sea su género, que adopten niñas/os o adplescentes sin distinción de edad gozarán de una licencia de 60 días a partir del acto de otorgamiento de la guarda con vista a la adopción. Esta licencia se extenderá a 90 días para el caso de familia monoparental, adopción múltiple, adopción de niñas/os con discapacidad y/o con problemas de salud.

4- Para los casos contemplados por los arts. 1, 2 y 3 de la presente Acta, las personas gestantes, no gestantes y adoptantes podrán solicitar una reducción y readecuación progresiva de la jornada laboral durante los siguientes 60 días a su reincorporación luego de la licencia por nacimiento/adopción. A tal efecto y durante dicho lapso de 60 días, la persona trabajadora tendrá el derecho a optar por trabajar con jornada reducida, aplicándose una reducción proporcional del salario. Para acceder a este beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima de un año. El mismo deberá ser solicitado ante el área que tenga a su cargo la administración de Recursos Humanos y deberá contar con la conformidad del Gerente a cargo del agente solicitante. En caso de dudas intervendrá la COPAR.

En consecuencia, incorpórese como Artículo 33 Bis el siguiente texto: "Las personas gestantes, no gestantes y adoptantes podrán solicitar una reducción y readecuación progresiva de la jornada laboral durante los siguientes 60 días a su reincorporación luego de la licencia por nacimiento/adopción. A tal efecto y durante dicho lapso de 60 días, la persona trabajadora tendrá el derecho a optar por trabajar con jornada reducida, aplicándose una reducción proporcional del salario. Para acceder a este beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima de un año. El mismo deberá ser solicitado ante el área que tenga a su cargo la administración de Recursos Humanos y deberá contar con la conformidad del Gerente a cargo del agente solicitante. En caso de dudas intervendrá la COPAR".

#### 5- Licencias familiares de cuidado.

Incorpórese como Segundo párrafo del artículo 23 del CCT N° 992/08 el siguiente texto:

"Por razones particulares debidamente acreditadas, se reconocerán también hasta 10 (diez) horas por año calendario de 1 (una) hora como mínimo por día y hasta el límite de la jornada laboral habitual como máximo, siempre que no afecte el servicio. La respectiva solicitud deberá ser presentada por el/la trabajador/a a su Gerente hasta la primera mitad de la jornada previa. Esta ampliación tiene como objetivo, fomentar la corresponsabilidad en materia de cuidados para turnos y controles médicos de hijas/os y/o personas a cargo como también para actividades escolares, reuniones y/o actos escolares de hijas/os. En estos casos, la persona trabajadora, lo consignará y acreditará en la Solicitud de Permisos y/o Licencias Especiales. El área que tenga a su cargo la administración de los Recursos Humanos, llevará estadísticas sobre el goce de esta licencia la que será monitoreada por género cada 6 meses. En las Gerencias o Departamentos donde haya personal masculino con hijas/os en edad escolar que no

haga uso de esta licencia se trabajará para promover el usufructo del derecho al uso de la misma”.

## 6- Permiso para la atención de familiares

Incorpórase al artículo 27, a título aclaratorio, el siguiente texto:

Este permiso especial podrá extenderse como máximo hasta 45 (cuarenta y cinco) días laborables por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes.

En caso que en el grupo conviviente esté conformado por más de un/una trabajador/a de la APLA este permiso especial será reconocido solo a uno de ellos.

A pedido de la persona trabajadora, la C.O.P.A.R. analizará la posibilidad, una vez vencido el plazo al que refiere el presente artículo, de prorrogar ese permiso especial.

A estos efectos los/las trabajadores/as tienen la obligación de presentar previamente y de forma anual ante el área que tenga a su cargo la administración de los Recursos Humanos - una Declaración Jurada actualizada sobre los integrantes del grupo familiar conviviente y que dependa exclusivamente de su atención y cuidado, en forma inexcusable.

Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente Acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures. The first two are in blue ink, and the remaining five are in black ink. The signatures are arranged in two rows: the top row has two signatures, and the bottom row has five signatures. The signatures are stylized and difficult to read.

IF-2023-13460899-APN-DGD#MT

## ACTA ACUERDO

A los 15 días del mes de OCTUBRE de 2021, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Natalia García y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios de la Agencia de Planificación (APLA) representada por el Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ y la Dra. María Marcela RIFÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 992/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA, Natalia García y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y la Agencia de Planificación (APLA), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentada en este acto por el Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece "...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio".

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, y ante la proyección anual de in deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa del incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el Acta Acuerdo suscripta el 22 de abril de 2021 para el corriente año, corresponde adecuar las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que se encuentran encuadrados en el CCT N.º 992/08 "E", sumados a los valores del Acta Acuerdo citada, un 5% (cinco por ciento) a partir del 1/10/2021 y un 5% (cinco por ciento) a partir del 1/1/2022, cuyos nuevos montos se incluyen como anexo a la presente.

3) Se fija en \$538 mensuales a partir del 1/10/2021, en \$561 a partir del 1/12/21 y en \$581 mensuales a partir del 1/01/2022 el "Adicional por Antigüedad"



IF-2023-13460899-APN-DGD#MT

Página 13 de 18

establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E".

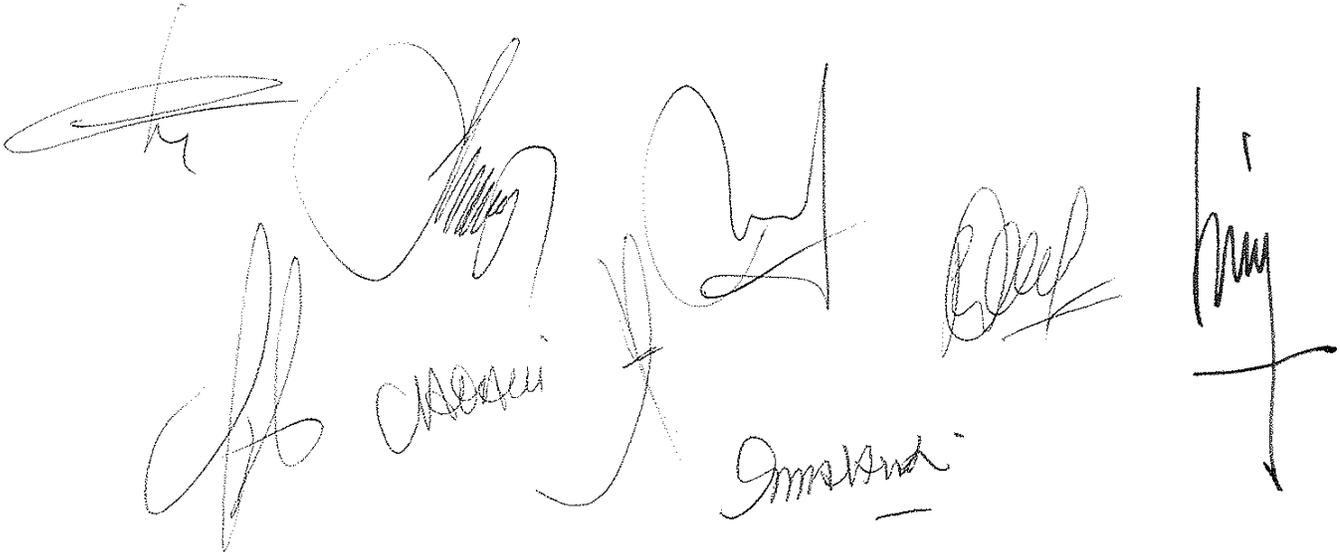
4) Establecer los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 992/08 "E" en \$99 a partir del 1/10/2021, en \$103 a partir del 1/12/2021 y en \$107 a partir del 1/01/2022 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en \$209 a partir del 1/10/2021, en \$218 a partir del 1/12/2021, en \$226 a partir del 1/01/2022 para el Gran Buenos Aires.

5) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) en \$9.383 a partir del 1/10/2021, en \$9.790 a partir del 1/12/2021 y en \$10.138 a partir del 1/01/2022.

6) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de febrero de 2022 ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2021, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

7) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and vary in complexity, with some including legible names like 'CARRERA' and 'Gonzalez'.

AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

oct-21

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONALSUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 483.821,00
	GERENTE	A1	\$ 453.270,00
	GERENTE	A2	\$ 388.178,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 357.308,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 311.028,00
	ANALISTA	C	\$ 243.297,00
	ANALISTA	C1	\$ 224.180,00
APOYO	APOYO	D	\$ 205.980,00
	APOYO	D1	\$ 181.167,00
	APOYO	D2	\$ 162.514,00
	APOYO	D3	\$ 144.058,00
	APOYO	D4	\$ 131.034,00
	APOYO	E	\$ 117.832,00
	APOYO	E1	\$ 105.416,00
	APOYO	E2	\$ 99.280,00
	APOYO	E3	\$ 80.564,00

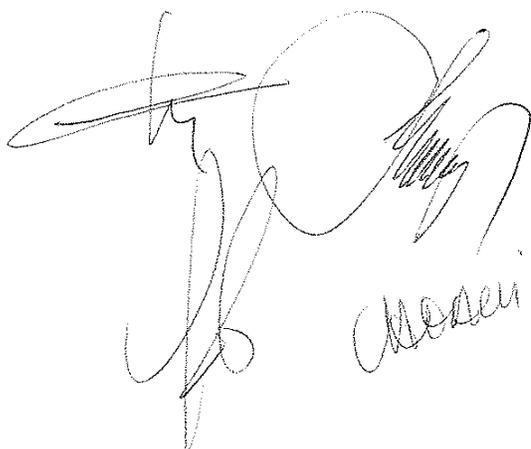
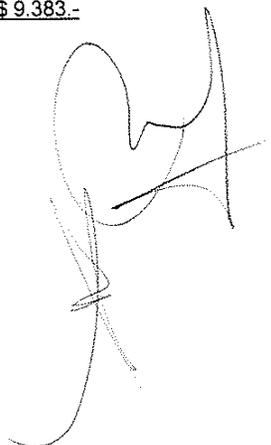
**OtrosRubros**

Antigüedad: Mensual \$538 x año de antigüedad para todas las categorías.

Gastos de Movilidad CABA \$99.-

Gastos Movilidad Pcia: \$209.-

Tope Reintegro Jardín Maternal o Infantil \$ 9.383.-



IF-2023-13460899-APN-DGD#MT

AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

dic-21

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONALSUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 504.787,00
	GERENTE	A1	\$ 472.912,00
	GERENTE	A2	\$ 404.999,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 372.791,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 324.506,00
	ANALISTA	C	\$ 253.840,00
	ANALISTA	C1	\$ 233.895,00
APOYO	APOYO	D	\$ 214.906,00
	APOYO	D1	\$ 189.018,00
	APOYO	D2	\$ 169.556,00
	APOYO	D3	\$ 150.301,00
	APOYO	D4	\$ 136.712,00
	APOYO	E	\$ 122.938,00
	APOYO	E1	\$ 109.984,00
	APOYO	E2	\$ 103.582,00
	APOYO	E3	\$ 84.055,00

**Otros Rubros**

Antigüedad: Mensual \$561 x año de antigüedad para todas las categorías.

Gastos de Movilidad CABA \$103.-

Gastos Movilidad Pcia: \$218.-

Tope Reintegro Jardín Maternal o Infantil \$ 9.790.-

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A stamp with the text 'IF-2023-13460899-APN-DGD#MT' is visible near the bottom right.

IF-2023-13460899-APN-DGD#MT

AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

ene-22

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 522.705,00
	GERENTE	A1	\$ 489.699,00
	GERENTE	A2	\$ 419.375,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 386.024,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 336.025,00
	ANALISTA	C	\$ 262.850,00
	ANALISTA	C1	\$ 242.197,00
APOYO	APOYO	D	\$ 222.534,00
	APOYO	D1	\$ 195.727,00
	APOYO	D2	\$ 175.575,00
	APOYO	D3	\$ 155.636,00
	APOYO	D4	\$ 141.565,00
	APOYO	E	\$ 127.302,00
	APOYO	E1	\$ 113.888,00
	APOYO	E2	\$ 107.259,00
	APOYO	E3	\$ 87.039,00

**Otros Rubros**

Antigüedad: Mensual \$581 x año de antigüedad para todas las categorías.

Gastos de Movilidad CABA \$107.-

Gastos Movilidad Pcia: \$226.-

Tope Reintegro Jardín Maternal o Infantil \$ 10.138.-

IF-2023-13460899-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1443-23 Acu 1799/1800-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.